

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1625 Orden de la Consejería de Empresa, Industria, y Portavocía, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos de la Región de Murcia para el año 2020.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

El artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia establece que a partir del año 2019 el número de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 16 días. Asimismo la Ley 11/2006 dispone que corresponde a la consejería competente en materia de comercio, previa consulta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia.

De esta manera se dictó la Orden de 15 de noviembre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2020. (BORM n.º 280 de 4 de diciembre de 2019).

Sin embargo, vista la crisis originada por el coronavirus hace que se tengan que adoptar una serie de medidas de carácter urgente y necesario.

El capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 33, establece la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia, y ello cuando razones de interés público lo aconsejen, como es el caso.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 57. 2 de la Ley 11/2006, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia: "La Administración podrá adoptar, de forma motivada, como medida cautelar, cuando existan riesgos para la salud y la seguridad, la clausura o cierre provisional de establecimientos e instalaciones, mientras permanezcan en esta situación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

La modificación del día 15 de marzo de 2020 en que los comercios no podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia, incluidos los comercios establecidos en las zonas de gran afluencia turística, pudiendo cambiar este día a una fecha posterior a determinar.

De esta decisión se dará cuenta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio en el plazo más breve posible.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la misma que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Murcia, 13 de marzo de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía,
Ana Martínez Vidal.